

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN QUIEN SE DESCRIBE EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO (EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE"), Y CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "CSI"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "CSI", por conducto de su representante que:
- Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de mexicanas e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, que dedica, entre otros, a la prestación de servicios, venta y arrendamiento de dispositivos de rastreo de vehículos, mediante tecnología inalámbrica móvil en la República Mexicana.
 - Su representante cuenta con facultades suficientes y vigentes para representarla y celebrar el presente Contrato.
 - Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en carretera a Temozón Norte tabaje, catastral 21942, ejido de Chuburná, C.P. 97300 Mérida, Yucatán.
 - Su RFC es CSIO30408L40.
 - Tiene celebrado un contrato de radiotelefonía móvil con diversos CONCESIONARIOS de servicios de telecomunicaciones de quienes adquiere las tarjetas SIM que utiliza para la prestación de servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, dichos Concesionarios son quienes prestan directamente el servicio de telefonía móvil que se requiere para la localización vehicular GPS que "CSI" ofrece a sus clientes.
 - Es titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la "PLATAFORMA WEB" que se utiliza para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 - Es su voluntad celebrar este instrumento y prestar a favor de "EL CLIENTE" los servicios que se indican más adelante.

- II. Declara "EL CLIENTE", por su propio derecho que:
- Sus datos están señalados en la "CARATULA" de este Contrato, los cuales son veraces, actuales y correctos.
 - Requiere la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de "CSI".
 - Es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato, por lo que cuenta con los recursos suficientes para pagar la contraprestación a favor de "CSI" que se indica en la Cláusula Tercera; asimismo, que dichos recursos provienen de la realización de actividades lícitas.

DEFINICIONES

- "CARATULA": Se refiere al anverso del presente instrumento, en el cual se plasman los datos generales de "EL CLIENTE".
- "CLIENTE": Persona física o moral que contrata de "CSI" para sí como destinatario final, los servicios y/o productos materia del presente contrato.
- "CONCESIONARIO": Cualquier persona física o moral titular de una concesión para prestar servicios de telecomunicaciones otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- "EQUIPO": Los dispositivos móviles mediante los cuales "CSI" presta a favor de "EL CLIENTE" los servicios objeto del presente contrato.
- "LOGIN": Clave de usuario personal, confidencial e intransferible, proporcionado por "CSI" a "EL CLIENTE" para que junto con el "PASSWORD" acceda a la "PLATAFORMA WEB". "EL CLIENTE" es el único responsable del cuidado y secrecía de dicho dato.
- "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO": Documento en donde se plasma la cuantificación y características de los servicios de rastreo de vehículos que requiere "EL CLIENTE", mismo que forma parte integral del presente Contrato.
- "PASSWORD": Contraseña personal, confidencial e intransferible proporcionada por "CSI" a "EL CLIENTE" para junto con el "LOGIN" acceda a la "PLATAFORMA WEB". "EL CLIENTE" es el único responsable del cuidado y secrecía de dicho dato.
- "PLATAFORMA WEB": Los programas o software necesarios para la prestación de los servicios de rastreo de vehículos en la República Mexicana, los cuales se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación vigente en dicho territorio. Tiene como funciones las siguientes:
 - Reproducción de mapas de la República Mexicana.
 - Acceso a la unidad de localización a través de Internet.
 - Envío de comandos a las unidades de localización de los vehículos.
 - Recepción de avisos generados por la unidad de localización.
 - Mapeo de las transmisiones recibidas de la unidad de localización de acuerdo a su posición latitud, longitud tomada del GPS de la unidad de localización.
 - Reportes configurables del comportamiento de la unidad de localización, tanto gráficos (mapa) como en texto.
 - Desarrollo de plantillas web personalizadas de acuerdo a su imagen corporativa (costo adicional).El uso de la "PLATAFORMA WEB" estará siempre sujeta a los límites y condiciones referidos en el presente instrumento y se accederá a ella mediante el uso del "LOGIN".
- "SERVICIO DE TRANSMISIÓN": Es el envío de datos disponibles mediante el uso de tecnología inalámbrica móvil para el rastreo y localización vehicular, los cuales se prestan a "CSI" por conducto de un "CONCESIONARIO".
- "SERVICIO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN": Servicio objeto del presente contrato.
- "TERRITORIO": Se refiere a las áreas geográficas en las cuales "CSI" comercializará los productos y/o prestará servicios objeto del presente contrato y estará sujeto a la zona en donde los "CONCESIONARIOS" tengan cobertura de la tecnología de transmisión de datos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato que contiene las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera. OBJETO.**
- "EL CLIENTE" contrata de "CSI", los siguientes:
- 1.1 Servicio de rastreo de vehículos o activos: Este servicio se prestará única y exclusivamente en el "TERRITORIO" de manera empaquetada, siempre sujetándose a la existencia y buen funcionamiento del servicio de red de telecomunicaciones del "CONCESIONARIO" correspondiente, por lo que "CSI" no se hará responsable en ningún caso de las fallas, interrupción ni de la indisponibilidad de los servicios. Las especificaciones y características del "SERVICIO DE TRANSMISIÓN", incluyendo el plazo, precio, el proveedor asignado por "CSI" y demás condiciones propias del servicio contratado se describirán de manera precisa en cada "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". "CSI" de manera expresa se reserva el derecho de sustituir al "CONCESIONARIO" y la cobertura de referencia, mediante aviso previo a "EL CLIENTE" con 15 (quince) días de anticipación.
- 1.2 Uso de la "PLATAFORMA WEB": Esta sirve para la visualización de unidades vehiculares o activos así como la generación de reportes configurables diversos.
- 1.3 El arrendamiento, comodato o venta de "EL EQUIPO" para el rastreo y la localización de vehículos o activos: Esto según se señale en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" correspondiente, junto con las características técnicas de "EL EQUIPO" y demás condiciones propias del mismo. En caso de renta o comodato de "EL EQUIPO", "EL CLIENTE" se obliga a conservarlo y mantenerlo bajo su cuidado, actuando como depositario del mismo, así como a devolverlo a "CSI" en los términos señalados más adelante, al finalizar el plazo contractual.

Segunda. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- "EL CLIENTE" acepta que los servicios objeto del presente Contrato serán destinados únicamente para éste como usuario final, por lo que no podrá destinar los mismos con fines comerciales a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "CSI".
- LAS PARTES acuerdan que, para la ejecución del presente Contrato, suscribirán las correspondientes "ORDENES DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", las cuales contendrán entre otros, los siguientes datos:
- Número de equipos.
 - Modalidad en la que se contrataron los equipos.
 - Descripción de los equipos, marca, modelo y números de serie.
 - Área de cobertura.
 - Vigencia del Servicio.
 - Concesionario de telecomunicaciones con la que se contrata "EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN" de datos.
 - Paquete de datos contratado y número máximo de transmisiones.
 - Costo de la transmisión adicional.
 - Fecha de pago.
 - Monto a pagar por concepto de activación por concepto de ingreso al sistema, por uso de la "PLATAFORMA WEB" y por concepto de venta o renta de equipo, entre otros.
 - Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para firmar la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", misma(s) que está(n) consignada(s) en la "CARATULA" de este instrumento o en su caso, la(s) que "EL CLIENTE" notifique a "CSI" por escrito posteriormente.

A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL CLIENTE" firmará un pagaré que se encuentra inserto en cada "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", el cual será cancelado a la terminación del plazo establecido en el presente instrumento, siempre que no existan adeudos a su cargo pendientes de pago y haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones señaladas en este instrumento.

"CSI" no asume responsabilidad alguna por deficiencias o interrupciones del "SERVICIO DE TRANSMISIÓN", ni de "LA PLATAFORMA WEB" ni del funcionamiento de "EL EQUIPO" producidas por causas no imputables a éste, ni por acciones u omisiones de cualquier tercero que suministre productos o servicios que necesite "EL CLIENTE" en relación con el presente contrato. En caso de interrupción o falla de los servicios o equipo antes señalados, "CSI" se limitará a realizar su mejor esfuerzo para que la falla sea resuelta lo más pronto posible y el servicio restablecido. "CSI" reconoce que por ningún motivo la responsabilidad civil contractual o extracontractual que llegare a existir, en su caso, podrá exceder del monto que éste último le haya cubierto a "CSI" en un periodo mensual. Por lo tanto "EL CLIENTE" reconoce que no tendrá derecho a reclamar, fuera de este límite, ningún daño y/o perjuicio que se ocasionen ni a su persona, ni a su patrimonio ni a terceros.

Tercera. PAGOS

- Como contraprestación a cargo de "EL CLIENTE" las partes de manera expresa establecen lo siguiente:
- I. Por concepto de ingreso al sistema, "EL CLIENTE" pagará por única ocasión, por cada "EQUIPO" contratado, la cantidad que al efecto se señale en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". Dicha cantidad será incluida en la primera factura que "CSI" emita a "EL CLIENTE" y éste deberá pagarla en la fecha que se señale en el mismo documento.
- II. Por el uso de la "PLATAFORMA WEB", "EL CLIENTE" deberá pagar a "CSI" de manera mensual, la cantidad que al efecto se detalle en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" correspondiente, en las fechas ahí mismo establecidas. El pago de referencia se causará por mes anticipado a partir del día en que la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" sea aceptada y firmada por las Partes y/o a partir de la entrega y/o instalación de "EL EQUIPO".
- III. Por el servicio de rastreo de vehículos mediante el uso del "SERVICIO DE TRANSMISIÓN", a través de un "CONCESIONARIO", "EL CLIENTE" pagará mensualmente a favor de "CSI", la cantidad que al efecto se indique en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". El pago de referencia se causará por mes anticipado a partir del día en que la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" sea aceptada y firmada por las Partes y será pagado conforme a las fechas señaladas en dicho documento.
- IV. En caso de renta de "EL EQUIPO", "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago de una contraprestación mensual a favor de "CSI" por el periodo señalado en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". La primera renta se pagará en la misma fecha en que sea aceptada y firmada la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", que corresponda, por las Partes. Las rentas subsiguientes se causarán de forma mensual anticipada y se pagarán en las fechas señaladas en dicho documento.
- V. En caso de venta de "EL EQUIPO", "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago en una sola exhibición, a favor de "CSI", de la cantidad que al efecto se señale en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", que corresponda. El valor del "EQUIPO" se pagará al momento de aceptarse y firmarse por las Partes la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", que corresponda.
- VI. Por concepto de instalación de "EL EQUIPO", "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago en una sola exhibición o mediante una contraprestación mensual a favor de "CSI" por el periodo señalado en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" y por el monto indicado en esta.
- VI. Cualquier otro servicio, distintos de los antes señalados, se pagarán conforme a lo previamente pactado o cotizado entre las Partes.

A todos los pagos que realice "EL CLIENTE" conforme lo antes citado, deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente ("IVA").

"EL CLIENTE" deberá realizar los pagos de referencia en el domicilio de "CSI" ubicado en carretera a Temozón Norte, tabaje catastral 21942, ejido de Chuburná, Mérida Yucatán, o mediante transferencia electrónica de fondos o depósito a la cuenta número 0149790217, CLABE 012910001497902173, del banco BBVA Bancomer o en su caso a cualquier otra que al efecto "CSI" le indique a "EL CLIENTE" de manera expresa y por escrito.

"CSI" emitirá la factura que cumpla con los requisitos legales vigentes en la República Mexicana, que corresponda a los productos y servicios contratados por "EL CLIENTE" al amparo de este instrumento y lo señalado en cada "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". "CSI" enviará la factura mensualmente a "EL CLIENTE" el día que corresponda a su ciclo de facturación de cada mes, al correo electrónico señalado por "EL CLIENTE" en la "CARATULA". La falta de envío o entrega de la factura, no exime a "EL CLIENTE" del pago.

Si "EL CLIENTE" no paga puntualmente la contraprestación que le corresponde en los términos del presente instrumento y de sus "ORDENES DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", deberá cubrir a favor de "CSI" intereses moratorios a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos. No obstante lo anterior, en caso de falta de pago oportuno, "CSI" queda facultado para suspender de forma inmediata y automática, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, la prestación de servicios de que se trate. En caso de que "EL CLIENTE" realice el pago pendiente antes de que transcurran 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que debió haber realizado el pago, podrá solicitar la reactivación de los servicios contratados a "CSI" y dicha reactivación del servicio se realizará en un lapso de 24 horas. Pero en caso de que el incumplimiento no se subsane dentro de un plazo de 15 (quince) días posteriores a la fecha de vencimiento del adeudo, "CSI" podrá rescindir automáticamente el presente instrumento y la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" de que se trate, y "EL CLIENTE" quedará obligado a devolver "EL EQUIPO" que tenga en su posesión y que se encuentre sujeto a plan de renta o comodato. Solicitada la devolución de "LOS EQUIPOS" ya sea porque se actualice el supuesto referido en el párrafo anterior o por vencimiento del contrato (salvo que la propiedad se haya transmitido de manera expresa), "EL CLIENTE" se obliga a devolverlos a "CSI" dentro de un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles posteriores en el domicilio de "CSI".

"CSI" no está obligada a recibir pagos parciales, no obstante, si lo hiciera, los mismos serán aplicados al adeudo principal.

Cuarta. De "LOS EQUIPOS".

"CSI" se obliga a instalar cada uno de "LOS EQUIPOS" debidamente configurados para funcionar dentro de área de cobertura antes definida, en los términos de la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO". Dicha instalación se realizará en la fecha que acuerden ambas partes y en el domicilio que pacten.

Una vez entregados los equipos a "EL CLIENTE", éste cuidará de los mismos y velará porque éstos se mantengan en iguales condiciones en las que se entregaron, salvo por el deterioro natural causado por el uso normal. Es responsabilidad absoluta de "EL CLIENTE" el destino y operación de "EL EQUIPO", por lo que se compromete a liberar a "CSI" de cualquier reclamación que se le pudiere formular, obligándose a cubrir cualquier erogación que se haya causado por ello.

Cuando "EL CLIENTE" haya contratado "LOS EQUIPOS" bajo el esquema de renta o comodato, y éstos sufran afectaciones, daños, extravío o robo, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CSI" quien queda facultado para realizar los cargos correspondientes de forma directa a la tarjeta de crédito que "EL CLIENTE" haya proporcionado en su caso, en la "CARATULA". Cuando "EL CLIENTE" pague de forma distinta y no sea posible hacer el cargo, se obliga a pagar a "CSI" el valor de "LOS EQUIPOS" dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al requerimiento que le realice "CSI".

Quinta. Vigencia. El presente contrato tendrá como vigencia forzosa el plazo señalado en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", empezará a contar a partir de su firma y será prorrogable siempre que las Partes así lo acuerden de manera expresa y por escrito. Las Partes establecen que el presente Contrato se prorrogará hasta en tanto los plazos referidos en cada "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" queden terminados. Queda expresamente establecido que la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" deberá especificar la vigencia individual por lo que hace a cada "EQUIPO" listado en el entendido que el plazo

mínimo por el servicio y uso goce del mismo, será de 12 meses forzosos contados a partir de la fecha de entrega de "EL EQUIPO", para planes en renta o comodato.

Sexta. Terminación anticipada. En caso de que "EL CLIENTE" requiera dar por terminado el presente instrumento o una "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" previo al vencimiento del plazo forzoso establecido por las partes, en caso de que el equipo se haya otorgado en renta, "EL CLIENTE" deberá cubrir el monto de las obligaciones contratadas con "CSI" hasta la fecha de terminación; y en caso de que "EL EQUIPO" se hubiere otorgado en renta o comodato, "EL CLIENTE" deberá cubrir a favor de "CSI", por concepto de pena convencional el monto de rentas pendientes según el plazo acordado en la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", como el monto por concepto de desinstalación de "EL EQUIPO", en su caso.

La cancelación de cualquier "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" por parte de "EL CLIENTE" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "CSI" por los servicios prestados ni por la penalización que en su caso le sea aplicable.

"CSI" por así convenir a sus intereses podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante un aviso por escrito a "EL CLIENTE" con 90 (noventa) días naturales previos.

La terminación de alguna "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO" no implicará la terminación de las demás ni del mismo dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a que esto suceda. Dicho equipo deberá entregarse en el domicilio de "CSI" en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el normal deterioro causado por su uso normal o el simple transcurso del tiempo.

Las Partes acuerdan y "EL CLIENTE" acepta que este Contrato y toda "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", sólo podrá entenderse como concluidos, hasta el momento en que "EL CLIENTE" haya pagado a favor de "CSI" cualquier cantidad adeudada con motivo de la celebración de este instrumento.

Séptima. Rescisión.

"CSI" podrá rescindir este instrumento sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, ante el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" a cualquiera de las obligaciones señaladas a su cargo en este instrumento y la "ORDEN DE SERVICIO Y ACTIVACIÓN DE EQUIPO", así como por proporcionar a "CSI" información falsa, y que se encuentre contenida tanto en los instrumentos citados como en la "CARATULA".

Octava. Devolución. Si el equipo fuera otorgado en renta o comodato, "EL CLIENTE" se compromete a que al momento de la terminación de la vigencia del CONTRATO o por una rescisión o terminación anticipada del mismo, facilitar la desinstalación del equipo para la restitución del mismo dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a que esto suceda. Dicho equipo deberá entregarse en el domicilio de "CSI" en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el normal deterioro causado por su uso normal o el simple transcurso del tiempo. Ante la falta de devolución o sólo parcial o total de "EL EQUIPO" por parte de "EL CLIENTE", se obliga a pagar a "CSI" el valor de "LOS EQUIPOS" que al efecto le notifique "CSI". La devolución no será exigible en los casos de adquisición del equipo.

Novena. No relación. "EL CLIENTE" no es agente ni representante de "CSI", por lo que no se ofrecerá como tal y no podrá bajo ninguna circunstancia revender los servicios materia de este contrato. "EL CLIENTE" conviene en no modificar ni retirar de los productos los avisos relativos a derechos de propiedad, patentes, comercio industrial, marcas, denominación comercial u otros similares de "CSI" o sus proveedores.

"CSI" y "EL CLIENTE" son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellos, quedando entendido que "EL CLIENTE" será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley y cuotas de seguridad social, cuotas del INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores y personal que el contratante directamente para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente contrato. Por lo tanto "CSI" en ningún momento podrá ser considerado como responsable de los pagos antes mencionados y "EL CLIENTE" se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra.

Décima. Confidencialidad. Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, cualquier información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozca por virtud de ejecución del presente CONTRATO. Para estos efectos, LAS PARTES convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte, se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información, (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o subsidiaria de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de autoridad competente.

Décima primera. - Protección de datos personales. De conformidad con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, "CSI" está comprometido a resguardar su información personal con los más altos índices de seguridad legal, tecnológica y administrativa en los términos de su Aviso de Privacidad, mismos se encuentran a su disposición para consulta en la página: www.csi.com.mx

Décima segunda. - Cesión. "EL CLIENTE" no podrá traspasar ni ceder el presente CONTRATO sin permiso por escrito de "CSI".

Décima tercera. - Propiedad intelectual. "CSI" es titular de ciertos derechos de propiedad intelectual e intelectual, los cuales representan un activo intangible importante para ella, que "EL CLIENTE" se compromete a respetar, pues comprende que, con motivo de la celebración de este CONTRATO, no se le otorga algún tipo de licencia, autorización o cesión de los mismos y, por lo tanto, será responsable de cualquier violación a los mismos en que incurra.

Décima cuarta. - Notificaciones. Toda notificación entre las Partes será realizada por escrito debidamente firmado, y se entregará en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y/o "CARATULA". La entrega se realizará personalmente o a través de servicio de mensajería con acuse de recibo. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día de su entrega conformemente a lo antes dispuesto. En caso de cambio de domicilio deberán notificarlo a la otra PARTE con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de cambio. De lo contrario, las notificaciones y/o comunicaciones que se practiquen en los domicilios aquí referidos o en el último notificado, surtirán sus efectos plenamente. No obstante, lo anterior, en este acto "EL CLIENTE" autoriza a "CSI" para que éste realice cualquier notificación respecto de los servicios contratados al amparo de este documento, mediante correo electrónico enviado a la cuenta que "EL CLIENTE" ha señalado en la "CARATULA".

Décima quinta. - Renuncia. La falta de ejercicio de los derechos otorgados en este instrumento por parte de "CSI", no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacer valer tales derechos posteriormente.

Décima sexta. - Legislación y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, las partes están de acuerdo en sujetarse a lo dispuesto por el Código de Comercio, Código Civil Federal y someterse a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Mérida Yucatán, renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente instrumento se suscribe en la ciudad de Mérida Yucatán a los _____ días del mes de _____ de _____.

"CSI"

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE LEGAL

Por su propio derecho.